

General Roca, a los 20 días del mes de abril del año 2026.

**VISTOS:** los presentes autos caratulados: "**PEREZ, AZUCENA DEL VALLE C/ CAJA DE SEGUROS S.A. S/ CONCILIACIÓN LABORAL - CONCILIACION LABORAL RO-00115-L-2026**", venidos al acuerdo a los efectos de que sea homologado el convenio obrante en autos de fecha 04/03/2026.-

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaría, integrado el tribunal con el Dr. Juan Ambrosio Huenumilla por encontrarse desintegrado el Tribunal.

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta acercada por las partes para solucionar la cuestión de autos implica una justa composición de los derechos e intereses de las partes que no vulnera el orden público por lo que corresponde **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia dicho acuerdo en todas sus partes:

**CAJA DE SEGUROS S.A. se obliga a abonar a los derechohabientes de la fallecida titular del SVCO, LIDIA CRISTINA HERRERA, el niño Facundo Manuel Herrera (D.N.I. 52.327.316) y la niña Isabella Jazmin Herrera (DNI 70.218.232), la suma total, única y definitiva \$2.990.686,59. Estando acreditada la representación de Sra. Lidia Herrera en relación a los niños por su abuela PEREZ AZUCENA DEL VALLE -actora-.**

Costas a cargo de **CAJA DE SEGUROS S.A.**

Admítanse los honorarios pactados en favor de la **Dra. Paula Scatareggia** por la suma de **\$448.603**. El 5% de Caja Forense sobre dichos honorarios la Caja de Seguros S.A. lo abonará mediante transferencia a la cuenta de Caja Forense acompañando la boleta y la constancia de pago al expediente de homologación

Regúlense los honorarios del **Dr. Juan Rodrigo Navarrete** en la suma de **\$448.603** (MB x 15% - Arts. 6, 8, 10 y 40 Ley 2.212).

Asimismo admitanse los honorarios de la conciliadora, **Dra. Susana Milena Uriz**, por **\$299.068**. El 5% de Caja Forense sobre dichos honorarios la Caja de Seguros S.A. lo abonará mediante transferencia a la cuenta de Caja Forense acompañando la boleta y la constancia de pago al expediente de homologación.

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos. Vista a ARCA y al Sindicato correspondiente.

El Dr. Juan Ambrosio Huenumilla, se abstiene de emitir su voto atento mediar conformidad en los votos preopinantes (cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631).

Hágase saber a las partes y letrados que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia eBank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA EMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico donde se cursará el aviso de transferencia.

Junto a la presente practique Secretaría planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal.

Regístrese, notifíquese ministerio legis, conforme lo dispuesto en art. 25 y siguientes de la ley 5.631, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.-

*aq*

Dr. Victorio Nicolás Gerometta  
Presidente  
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña  
Juez Vocal  
Cámara Primera del Trabajo

Dr. Juan Ambrosio Huenumilla  
Juez Subrogante

Ante mí:  
Dra. Marcela López  
Secretaria  
Cámara Primera del Trabajo